



**"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del
Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el Primer Addendum al Contrato de Usufructo suscrito el 24 de febrero del 2003, que celebran de una parte:

1. **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y domicilio en Avenida 28 de Julio N° 800, El Cercado - Lima, debidamente representado por la señora **CARLOTA HUAROTO MUNAREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08739922, en su calidad de Directora General de la Oficina General de Administración del indicado Ministerio, designada mediante Resolución Ministerial N° 247-2002-MTC/15.01 de fecha 02 de Mayo de 2002 y facultada para suscribir el presente Addendum según Resolución Ministerial N° - 2003-MTC/01, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROPIETARIO**, y de la otra parte,
2. **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504743307 y domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, debidamente representado por el señor **DURICH WHITTEMBURY TALLEDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17800662, en su calidad de Director General (e) de la Oficina General de Administración del indicado Ministerio, designado mediante Resolución Ministerial N° 201-2003-VIVIENDA de fecha 10 de setiembre del 2003 y facultado para suscribir el presente Addendum según Resolución Ministerial N° - 2003-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL USUFRUCTUARIO**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Contrato de Usufructo, suscrito entre las partes con fecha 24 de febrero del 2003, **EL PROPIETARIO** proporcionó a **EL USUFRUCTUARIO** un área de 881.88 m², comprendida dentro de la Antigua Casa de Correos, conforme consta del detalle de ubicación del área requerida y que se muestra en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante del referido Contrato.
- 1.2 La Cláusula Quinta del Contrato en mención, establece como plazo de vigencia del mismo, un (01) Año, computado a partir del 21 de Octubre del 2002 hasta el 21 de Octubre del 2003, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores.
- 1.3 Con Oficio N° 697-2003/VIVIENDA-OGA, **EL USUFRUCTUARIO** solicita la prórroga del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Usufructo, las partes acuerdan prorrogar su plazo de vigencia hasta el 21 de octubre del 2004.

Las demás cláusulas del Contrato de Usufructo se mantienen invariables, con los efectos y consecuencias legales de su aplicación



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

**"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del
Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"**

Agregue Ud. Sr. Notario las demás cláusulas de Ley, y curse los partes respectivos para la inscripción del presente contrato en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Lima,

EL PROPIETARIO

EL USUFRUCTUARIO